



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

**RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N° 024-2024-MDCH/OGAF**

Chilca, 11 de marzo del 2024

**EL JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE**

**VISTO:**

El Informe N°164-2024-ORRHH-OGAF/MDCH e INFORME N°165-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Oficina de Recursos Humanos, sobre la liquidación de beneficios sociales del personal contratado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057 por necesidad transitoria convocatoria CAS N°001-2023-MDCH; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante INFORME N°164-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, de fecha 28 de febrero del 2024, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Sr. CRISTIAN ADRIAN NAVARRO RUEDA, laboro como INSPECTOR DE TRANSITO, desde el día 09 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023. Con relación a la petición del recurrente, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido la Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales N°019-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, para que se le reconozca al Sr CRISTIAN ADRIAN NAVARRO RUEDA, el pago por la suma de S/ 502.25 (Quinientos dos con 25/100 soles) por concepto de vacaciones no gozadas y truncas, a fin de solicitar la Certificación presupuestal.

Que, mediante INFORME N°0219-2024-OGAF/MDCH, de fecha 01 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/502.25 soles.

Que, mediante INFORME N°152-2024-OGPP/MDCH, de fecha 06 de marzo del 2024, informa que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por el monto de S/502.25 soles., según genérica de gasto:

Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente recaudados
Rubro	09	Recursos Directamente recaudados
Genérica de Gasto	2.1.4 1. 16	Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo, incluyendo vacaciones truncas
<b>Monto</b>	<b>S/ 410.00</b>	Cuatrocientos diez con 00/100 soles
Genérica de Gasto	2.1.3 1.1 15	Gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal del DL N° 1057
<b>Monto</b>	<b>S/ 92.25</b>	Noventa y dos con 25/100 soles
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 502.25</b>	<b>Quinientos dos con 25/100 soles</b>

Que, mediante INFORME N°165-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, de fecha 28 de febrero del 2024, la jefa de la Oficina de Recursos Humanos, informa que el Sr. JHOSTYN JHILMAR HUALLANCA GARCIA, laboro como INSPECTOR DE TRANSITO desde el día 09 de octubre del 2023 al 31 de diciembre del 2023. Con relación a la petición del recurrente, la Oficina de Recursos Humanos ha emitido la Hoja de Liquidación de Beneficios Sociales N°020-2024-ORRHH-OGAF/MDCH, para que se le reconozca al Sr. JHOSTYN JHILMAR HUALLANCA GARCIA, el pago por la suma de S/ 502.25 (Quinientos dos con 25/100 soles) por concepto de vacaciones no gozadas y truncas, a fin de solicitar la Certificación presupuestal.

[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

Que, mediante INFORME N°0220-2024-OGAF/MDCH, de fecha 01 de marzo del 2024, el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas, solicita disponibilidad presupuestal por el importe de S/502.25 soles.

Que, mediante INFORME N°0153-2024-OGPP/MDCH, de fecha 08 de marzo del 2024, informa que se cuenta con los créditos presupuestarios necesarios para atender lo solicitado por el monto de S/502.25 soles, según genérica de gasto:

Fuente de Financiamiento	02	Recursos Directamente recaudados
Rubro	09	Recursos Directamente recaudados
Genérica de Gasto	2.1.4 1. 16	Gastos por la asignación de compensación vacacional al personal activo, incluyendo vacaciones truncas
<b>Monto</b>	<b>S/ 410.00</b>	<b>Cuatrocientos diez con 00/100 soles</b>
Genérica de Gasto	2.1.3 1.1 15	Gastos por contribuciones a Essalud que la entidad estatal debe pagar en su condición de empleador por el personal del DL N° 1057
<b>Monto</b>	<b>S/ 92.25</b>	<b>Noventa y dos con 25/100 soles</b>
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 502.25</b>	<b>Quinientos dos con 25/100 soles</b>

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que, en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 04-2019-JUS, preceptúa por el Principio de Legalidad que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo trabajador tiene derecho al descanso semanal y anual remunerados, añadiendo que su disfrute y su compensación se regula ley o por convenio. En este sentido, el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a toda relación de trabajo, el cual es de reconocimiento constitucional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, establecido como uno de los derechos de los servidores bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, el derecho a gozar de treinta (30) días calendarios de vacaciones, previo cumplimiento de la prestación de servicios por un (1) año;

Que, asimismo, con respecto al pago de vacaciones truncas, en el numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Legislativo N° 065-2011-PCM, señala: "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad", Por lo tanto, si el contrato CAS se extingue antes de cumplirse el año de servicios, pero el trabajador cuenta con al menos un mes ininterrumpido de servicios, tendrá derecho a un pago proporcional por

[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE CHILCA

concepto de vacaciones trucas. El cálculo proporcional se hará sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el servidor percibía al momento del cese;

Por lo expuesto; estando a los fundamentos facticos y de derecho, y en concordancia con las atribuciones conferidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en ejercicio de las facultades conferidas con Resolución de Alcaldía N° 241-2023-MDCH-ALC.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER**, la liquidación de beneficios sociales del personal contratado bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°1057 por necesidad transitoria convocatoria CAS N°001-2023-MDCH, conforme al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRE	CARGO	MONTO
01	CRISTIAN ADRIAN NAVARRO RUEDA	INSPECTOR DE TRÁNSITO	502.25
02	JHOSTYN JHILMAR HUALLANCA GARCIA	INSPECTOR DE TRÁNSITO	502.25

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGUESE** a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, así como las demás áreas que correspondan disponer las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** el presente acto resolutivo al interesado y demás áreas involucradas para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - CAÑETE  
Econ. JULIO CAMILO SANDOVAL ACEVEDO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL  
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

[imagen@municipalidadchilca.gob.pe](mailto:imagen@municipalidadchilca.gob.pe)

Av. Mariano Ignacio Prado N° 496 Chilca - Cañete

(01) 530 5500 - (01) 530 5270